

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de los servicios necesarios para el desarrollo a medida y la puesta en funcionamiento de una plataforma digital, que será propiedad de IFEMA, que permita dar respuesta tecnológica a los diferentes modelos funcionales feriales y de eventos, tanto propios como externos y que se integre con todos sus sistemas, así como aquellos otros servicios complementarios necesarios para su uso y comercialización en toda su extensión, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la forma, alcance y contenido que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas , que es Anexo XVII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV	72000000-5: Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo 72230000-6: Servicios de desarrollo de software personalizado 72212100-0: Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No [] Sí Número y denominación de los lotes: Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMITÉ EJECUTIVO, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento ordinario abierto con publicidad

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): - Por los servicios del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: 10.585.238 euros (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) (IVA EXCLUIDO). - Por el resto de los servicios, el presupuesto base de licitación será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

* El 23% a aplicar sobre la comisión que IFEMA cobre a terceros que presten sus servicios a través de la plataforma.

* El 33% a aplicar sobre el beneficio neto obtenido por IFEMA por los servicios de utilización de la plataforma y, en su caso, otros a ella asociados, que preste a organizadores de ferias y eventos internacionales, para la dinamización de las que organicen en el extranjero.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios:

A tanto alzado

Otra modalidad

Precio del contrato:

El contratista recibirá las siguientes remuneraciones por sus prestaciones:

- Por los servicios contemplados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en la medida en que su prestación sea requerida por IFEMA, percibirá una retribución que se calculará de la siguiente manera:

- En el caso de que los servicios sean prestados por subcontratistas, se abonará, por cada hora/hombre de trabajo, la menor de las siguientes cantidades:
 - La que resulte de incrementar en el porcentaje que se determine por el licitador en su oferta económica, que no podrá ser superior a 28%, el precio/hora abonado por el contratista al subcontratista.
 - El precio hora máximo ofertado por el licitador de acuerdo con el modelo de oferta económica del Anexo IX b).
- En el caso de que los servicios sean prestados directamente por el contratista, se abonará el precio hora/hombre máximo ofertado por él de acuerdo con el modelo de oferta económica del Anexo IX b).

-Por el resto de los servicios, se abonará el siguiente precio:

- El porcentaje (%) que establezca el licitador en su oferta económica, que no podrá ser superior a 23%, que se aplicará sobre la comisión que IFEMA cobre a terceros que presten sus servicios digitales a través de la plataforma.
- El porcentaje (%) que establezca el licitador en su oferta económica, que no podrá ser superior a 33%, que se aplicará sobre el beneficio neto obtenido por IFEMA por los servicios de utilización de la plataforma y, en su caso, otros a ella asociados, que preste a organizadores de ferias y eventos internacionales, para la dinamización de las que organicen en el extranjero.

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):

Por encima de los umbrales que exigen un procedimiento ordinario y determinan la competencia del Comité Ejecutivo como órgano de contratación.

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO : <input checked="" type="checkbox"/>] SÍ: <input type="checkbox"/>] Fórmula.-
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO : <input checked="" type="checkbox"/>] SÍ: <input type="checkbox"/>] Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ En caso de contradicción entre la información incluida en el Perfil del contratante y lo previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo regulado en el Pliego

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta las 13:00 horas del día 22 de diciembre de 2020.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
<input checked="" type="checkbox"/>] Por medios electrónicos (licitación electrónica): https://licitaciones2.ifema.es/ Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante , podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica. Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado. Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: dmpardillos@ifema.es <input type="checkbox"/>] En soporte papel

7.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):
Se requiere, a todos los licitadores, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la Cláusula 19 del Pliego, con la siguiente

extensión:

- Toda la documentación relacionada en la Cláusula 19, a excepción del 19.9, 19.12, 19.13 y 19.14
- Únicamente la documentación relacionada en la Cláusula 19 referida a la acreditación de la Solvencia exigida en este **Apartado 7**, con la siguiente extensión:
 - a) Se debe aportar la totalidad de la Solvencia exigida en este **Apartado 7**.
 - b) Sólo se solicita aportar la siguiente solvencia:
- Únicamente la siguiente documentación relacionada en la Cláusula 19:

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Su exigencia es adicional a la solvencia o clasificación. Artículo 76 LCSP y Cláusula 19.6)

- a) No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales y materiales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4**.
- c) Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4**.
- d) Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los **integrantes del equipo que haya identificado en su oferta**, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.
- e) Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los **medios materiales que haya identificado en su oferta** y que se consideran como requisito de cumplimiento imprescindible para participar en la presente licitación. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de los referidos medios materiales –que sólo será posible por otros de idénticas características-, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

En esos casos, los referidos compromisos se considerarán integrados en el contrato y tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución o de establecimiento de penalidades, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. Su incumplimiento podrá ser causa de:

<p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato <input checked="" type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (art. 77 LCSP).</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 5.000.000 euros Se adjunta Anexo XI</p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se adjunta Anexo XII</p> <p>➤ Requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Acreditación de la prestación de un servicio de activación de un proyecto de creación y dinamización de un ecosistema de innovación, sostenido en el tiempo, que esté activo en la fecha de presentación de ofertas y que cuente con al menos un año de funcionamiento continuado desde el inicio de la implantación.○ Acreditación de la prestación de servicios relacionados con el diseño de contenidos y la comercialización de servicios de ferias y eventos digitales. Para ello, deberá acreditar haber desarrollado al menos dos servicios.○ Acreditación de haber prestado servicios de desarrollo en grandes plataformas digitales, entendiendo por grandes plataformas digitales aquellas cuyo presupuesto de desarrollo e implantación sea al menos de dos millones de euros y que incluyan las siguientes prestaciones:<ul style="list-style-type: none">- Diseño y construcción de soluciones software dirigidas al gran público, habiéndolas dotado de sistemas de auto-escalado automático y auto-recuperación frente a incidencias.- Implantación de sistemas de monitorización de infraestructura y servicios para el mantenimiento de grandes plataformas.- Construcción de software en base a la definición de Lean Code.

- Definición de arquitecturas cloud públicas así como su implementación y mantenimiento, como base de plataformas dirigidas al gran público.
- Implantación y uso de sistemas de gestión de identidad y acceso de usuarios.
- Construcción de sistemas con procesos de monetización avanzados (consumo por uso, pagos recurrentes).

Para ello, deberán acreditar haber desarrollado, al menos, dos servicios que cumplan todas las prestaciones descritas anteriormente y por importe, al menos, de 2.000.000 euros.

- Forma de acreditación: El licitador considerado como mejor oferta deberá incluir una declaración responsable (modelo en Anexo XII), firmada por persona con poder suficiente, que acompañe la relación de los trabajos de servicios descritos, que cumplan obligatoriamente cada uno de los anteriores aspectos. En la declaración deberán indicar la descripción del servicio (detallando y describiendo el servicio que cumpla con cada uno de los aspectos solicitados), fechas de realización, su importe y especificar el destinatario del mismo.

IFEMA podrá requerir cualquier aclaración, información complementaria o justificativa sobre la declaración responsable presentada y sobre la documentación aportada junto a la misma.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

<ul style="list-style-type: none">➤ Especificar requisitos mínimos.➤ Especificar forma de acreditación. <p>[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Requisitos mínimos:➤ Forma de acreditación <p>[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Especificar requisitos mínimos.➤ Especificar forma de acreditación. <p>[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Especificar criterio de selección.➤ Especificar forma de acreditación. <p>[X] j) Otros: Certificación de la norma ISO 9001, Sistemas de Gestión de la Calidad, en vigor a fecha de presentación de oferta o certificado equivalente expedido por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.</p>

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

<p>7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN Y TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (art. 65 y 75 LCSP)</p> <p>A) HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN</p> <p>[X] No se exige</p> <p>[] Si se exige:</p> <p>B) TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (O POR UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UTE): (Se indicarán aquí los trabajos a los que se refiera):.....</p>

<p>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTENIDO OBLIGATORIO NO SUJETO A VALORACIÓN (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)</p>

<p>8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p>

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

- [] No
- [X] Si.

CRITERIO 1.- Plan de desarrollo diseño de contenidos y activación y gestión de comunidades.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: El ofertante deberá exponer con claridad un marco metodológico que proporcionará de orientación estratégica para conectar y facilitar la relación entre las nuevas redes de valor en las que se están organizando los sectores donde operan las ferias. Se deberá establecer un método estándar, repetible y ágil que facilite la vertebración de nuevas comunidades online.

Para ello, deberán desarrollar expresamente el contenido de su documentación técnica en la que recogerá el marco metodológico a desarrollar, con al menos este contenido y con el alcance definido en los criterios sujetos a valoración que se determinan a continuación:

- Plan de Comunidad
- Plan de lanzamiento
- Plan de dinamización

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 350 puntos.

En este apartado se valorará la metodología de conceptualización, despliegue y dinamización de ecosistemas digitales con el siguiente detalle:

Plan de comunidad.....0-125 puntos

- Objetivos a cubrir
- Criterios de éxito
- Métricas adopción y valor negocio
- Casos de uso a desarrollar
- Diseño de la comunidad (identidad, estructura, estrategia perfiles, digital landscape).
- Modelo de gobierno de la comunidad

Plan de lanzamiento..... 0-100 puntos

- Análisis stakeholders
- Desarrollo programa de prescriptores y evangelizadores
- Plan de comunicación
- Plan de formación y soporte
- Plan de incentivos y activación dinámicas de engagement

Plan de dinamización.....0- 125 puntos

- Plan de generación de contenidos y gestión de activos digitales
- Desarrollo del framework operacional (dinamización de espacios y grupos)
- Programa de soporte y dinamización de los key members y usuarios en general
- Observatorio y monitorización del framework de analítica (cuantitativo y cualitativo).

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

CRITERIO 2.- Plan de Comercialización y Adaptación para la Captación de Oportunidades mediante el uso de la plataforma en Ámbito Internacional.

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportar:

- Estrategia de comercialización y argumentario de oportunidades de negocio internacional para el servicio de uso de plataformas. Objetivos del plan comercial.
- Estrategia de comercialización y argumentario de captación de proveedores y tipos de servicios a ofrecer como adicionales a los clientes de la plataforma. Objetivos del plan comercial.
- Plan de formación del equipo comercial de IFEMA.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 250 puntos.

Se valorará el grado de detalle y de viabilidad de la documentación presentada por los ofertantes, atendiendo a la siguiente puntuación:

- Estrategia de comercialización y argumentario de oportunidades de negocio internacional para el servicio de uso de plataformas. Objetivos del plan comercial0-75 puntos.
- Estrategia de comercialización y argumentario de captación de proveedores y tipos de servicios a ofrecer como adicionales a los clientes de la plataforma. Objetivos del plan comercial..... 0 -75 puntos
- Plan de formación del equipo comercial de IFEMA0-100 puntos.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

CRITERIO 3.- Metodología de Desarrollo Software Planteada

3.1.- DOCUMENTACIÓN:

1.- ORGANIZACIÓN, EQUIPO Y GESTIÓN DEL SERVICIO

1.1.- Organización de los trabajos. Este apartado debe contener:

- Descripción de las actividades.
- Modelo de relación.
- Recursos técnicos.

1.2.- Gestión del servicio. Este apartado debe contener:

- Plan de gestión y seguimiento del servicio solicitado.
- Sistema de Informes sobre el desarrollo del servicio y periodicidad.

1.3.- Planteamiento del equipo para las diferentes fases establecidas en el pliego. Este apartado debe contener:

- Composición, estructura y perfiles cubiertos para las diferentes fases establecidas en el pliego.

2.- METODOLOGÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 2.1.- Metodología a aplicar.
- 2.2.- Descripción de los procedimientos de trabajo principales.
- 2.3.- Uso de herramientas de soporte estándares y su adecuación a la prestación del servicio.

3.- PLAN DE GARANTÍA DE CALIDAD

- 3.1.- Medidas dispuestas por el ofertante para asegurar la calidad de los trabajos: medios materiales, seguridad y confidencialidad.
- 3.2.- Medidas dispuestas por el ofertante para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.
- 3.3.- Uso de herramientas estándares de soporte para el control de la calidad.

Se valorará especialmente la adecuación a las características del servicio, en el planteamiento de la gestión de la calidad.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 200 puntos.

1) ORGANIZACIÓN, EQUIPO Y GESTIÓN DEL SERVICIO 0-75 puntos

En este apartado se valorará la organización de los trabajos, la coordinación del servicio y el planteamiento del equipo (distinguiendo que perfiles pertenecen a la empresa ofertante y cuales se incorporarán al proyecto mediante fórmula de subcontratación), descripción de las funciones a realizar por cada integrante y dedicación estimada a lo largo de las diferentes fases del proyecto establecidas en el pliego, así como su integración y comunicación, siempre con el objetivo de alcanzar una productividad óptima para la adecuada prestación del servicio y cubrir las necesidades del servicio con las máximas garantías.

2) METODOLOGÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 0-100 puntos

En este apartado se valorará la metodología a aplicar, procedimientos y el uso de herramientas de soporte estándares, y su adecuación a la prestación del servicio.

3) PLAN DE GARANTÍA DE CALIDAD 0-25 puntos

En este apartado se valorarán las medidas y actividades dispuestas por el licitador para asegurar la calidad de los trabajos y productos, entregables, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, valorando el uso de metodología y herramientas estándares de calidad. Todo ello encaminado a una prestación ágil, fiable y eficaz del servicio.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. Las ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

IFEMA se reserva el derecho a solicitar una demostración de la plataforma ofertada antes de la formalización del contrato, para verificar el cumplimiento de las características técnicas de cada uno de los apartados requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

PROPUESTA ECONÓMICA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3.

CRITERIO 1. PORCENTAJE SOBRE LA COMISIÓN QUE IFEMA COBRE A TERCEROS:

El ofertante deberá determinar en su oferta, incorporándolo en la misma conforme al Modelo del Anexo IX, el porcentaje que le correspondería percibir sobre la comisión que IFEMA cobre a terceros que presten sus servicios digitales a través de la plataforma. El porcentaje ofertado no podrá superar el máximo señalado en este Pliego en el 23%.

1.1.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 75 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación (75 puntos) la proposición que oferte un porcentaje del 20%

Las puntuaciones se realizarán de acuerdo con la siguiente atribución:

PORCENTAJE PROPUESTO	PUNTUACIÓN
20%	75
21%	50
22%	25

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores inferiores al 20%. En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje inferior a un 20 %, a los efectos del cálculo de puntuación, el valor que se computará será de un 20 %, sin perjuicio de aplicar, para calcular el precio del contrato, el porcentaje efectivamente recogido en su oferta

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el

porcentaje base incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (23%).

No se admitirán ofertas cuyo porcentaje sea superior al 23% señalado como porcentaje base máximo.

CRITERIO 2. PORCENTAJE DE BENEFICIO.

El ofertante deberá determinar en su oferta, incorporándolo en la misma conforme al Modelo del Anexo IX, el porcentaje que le correspondería percibir sobre el beneficio neto obtenido por IFEMA por los servicios de utilización de la plataforma y, en su caso, otros a ella asociados, que preste a organizadores de ferias y eventos internacionales, para la dinamización de las que organicen en el extranjero. El porcentaje ofertado no podrá superar el máximo señalado en este Pliego en el 33%.

2.1.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 75 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación (75 puntos) la proposición que ofrezca un 30% de beneficio.

Las puntuaciones se realizarán de acuerdo con la siguiente atribución:

PORCENTAJE PROPUESTO	PUNTUACIÓN
30%	75
31%	50
32%	25

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores inferiores al 30%. En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje inferior a un 30 %, a los efectos del cálculo de puntuación, el valor que se computará será de un 30 %, sin perjuicio de aplicar, para calcular el precio del contrato, el porcentaje efectivamente recogido en su oferta

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el porcentaje base incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (33%).

No se admitirán ofertas cuyo porcentaje sea superior al 33% señalado como porcentaje base máximo.

CRITERIO 3. PORCENTAJE DE INCREMENTO SOBRE EL PRECIO/HORA ABONADO AL SUBCONTRATISTA.

El ofertante deberá determinar en su oferta, incorporándolo en la misma conforme al Modelo del Anexo IX, el porcentaje que correspondería aplicar para incrementar el precio/hora abonado por el licitador al subcontratista. El porcentaje ofertado no podrá superar el máximo señalado en este Pliego en el 28%.

3.1.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación (50 puntos) la proposición que ofrezca un 25%.

Las puntuaciones se realizarán de acuerdo con la siguiente atribución:

PORCENTAJE PROPUESTO	PUNTUACIÓN
25%	50
26%	30
27%	15

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores inferiores al 25%. En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje inferior a un 25 %, a los efectos del cálculo de puntuación, el valor que se computará será de un 25 %, sin perjuicio de aplicar, para calcular el precio del contrato, el porcentaje efectivamente recogido en su oferta

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el porcentaje base incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (28%).

No se admitirán ofertas cuyo porcentaje sea superior al 28% señalado como porcentaje base máximo.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.

- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.

- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios

- Parámetro 1

- Parámetro 2

<p>8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS, Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- No superar al menos el 60% de la valoración en los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
<p>8.6.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN.-</p> <p>Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación en el sobre o archivo núm. 2, debidamente cumplimentada:</p> <p>Esta documentación no será objeto de valoración, pero su no presentación será motivo de exclusión.</p>

<p>9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se admiten variantes <input type="checkbox"/> Se admiten variantes. Especificar.</p>

<p>10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)</p> <p>10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí</p> <p>10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN: <input type="checkbox"/> No / <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.</p>

<p>11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)</p> <p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 300.000 euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p> <p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 500.000 EUROS (QUINIENTOS MIL EUROS). Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval</p>

<p>bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p><u>BANCO SABADELL</u></p> <p>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p>Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece</p> <p><input type="checkbox"/> Si se establece</p> <p>Importe.-</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-</p> <p><input type="checkbox"/> Adicional a la del Apartado 11.2.</p> <p><input type="checkbox"/> Sustituye a la del Apartado 11.2.</p>

<p>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</p> <p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si Importe:</p>

<p>13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA (Cláusula 20)</p> <p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.</p> <p>A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.</p> <p>LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 Euros por siniestro y año.</p> <p>RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:</p>

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a ejecutar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil derivada de la Protección de Datos Personales.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso que se subcontraten ciertos servicios para la ejecución del contrato adjudicado)
4. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO AÑOS desde la fecha de formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si. Los indicados en el apartado 3.1. PLAZOS E HITOS DEL SERVICIO del Pliego de Prescripciones técnicas.

b) Plazo máximo de ejecución: Cinco años.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar). En las oficinas del adjudicatario.

El servicio se realizará en modo mixto, presencial en IFEMA y en las oficinas del adjudicatario, según necesidades.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige, según se determina en el apartado 3.2.1. TRANSICIÓN DEL SERVICIO del pliego de prescripciones técnicas.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

El pago del precio se efectuará previa presentación de las facturas mensualmente - con referencia al pedido asignado por IFEMA -. Se entregarán en el departamento de Contabilidad, en un plazo

máximo de 10 días, mes vencido. Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 30 días contados desde la fecha de realización mensual. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) : [X] No se establecen [] Si se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
[X] No [] Si . [] Preaviso de

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)
19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes
a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.
b) Condiciones especiales de ejecución del contrato, que se señalen, en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características, como obligaciones contractuales esenciales.
c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-
El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.
En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados

a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengan impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

- e) Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA:Acuerdo de Nivel de Servicio). Las incluidas en el apartado 5.5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO del pliego de prescripciones

técnicas.

- f) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- g) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los plazos parciales definidos en el apartado 3.1. PLAZOS E HITOS DEL SERVICIO del pliego de prescripciones técnicas.

- h) Otras.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a, c), d), e), f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a, c), d), e), f) y g)

Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

- b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

- c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

- d) Otras. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengan impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:

<p>-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.</p> <p>-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.</p> <p>-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.</p> <p>-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.</p> <p>-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.</p> <p>-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.</p> <p>- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.</p> <p>- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.</p> <p>Su incumplimiento tiene consideración de:</p> <p>[X] Causa de resolución del contrato: la del apartado d)</p> <p>[X] Causa de imposición de penalidades: la del apartado d)</p> <p>Se consideran obligaciones contractuales esenciales las señaladas en los siguientes apartados:</p>

<p>20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)</p>
<p>20.1.- SUBCONTRATACIÓN</p> <p>[] No se admite</p> <p>[X] Si se admite, siempre que no afecte a la totalidad de las prestaciones del contrato.</p> <p>Procedimiento: según CLÁUSULA 33. Subcontratación del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>[] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.</p> <p>[] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar</p> <p>[] El licitador deberá indicar en la oferta la identificación de los subcontratistas que tenga previsto contratar</p>
<p>20.2.- CESIÓN</p>

<input checked="" type="checkbox"/> No se admite <input type="checkbox"/> Si se admite
20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.- <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)
<p>Supuestos:</p> <p>a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.</p> <p>b) Modificaciones previstas: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí.</p> <p>Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación Procedimiento: Según lo indicado en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En el arranque del servicio, según se describe en el apartado 3.1. PLAZOS E HITOS DEL SERVICIO del pliego de prescripciones técnicas. Se establece una penalidad por demora en el arranque del servicio derivados del retraso en la indisponibilidad del equipo o recursos, aún cuando sea achacable a otras empresas que tengan que proporcionar alguno de ellos. Para esta fase, se establece un plazo máximo de dos semanas desde la fecha de formalización del contrato. Una vez superadas las dos semanas, se impondrá una penalidad de 5.000 euros por semana hasta la fecha efectiva de arranque del servicio.
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> No
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS <input checked="" type="checkbox"/> Sí, según lo indicado en el apartado 5.5. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO del pliego de prescripciones técnicas.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/> No
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se podrá imponer una penalidad de hasta un 10% de la facturación mensual.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato (apartado 22.8).

22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [x] No
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN [X] Sí. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato (apartado 22.8).
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] Sí. Según lo indicado en el apartado 5.5. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO del pliego de prescripciones técnicas.
22.10.- OTRAS:
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta un 10% del importe del contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS []

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [] Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO [] Sí. Especificar procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Plazo:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y todos sus Anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración mínima: Indefinidamente.

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí. Punto de encuentro: _____ Contacto _____

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:

Dirección de Tecnologías de la Información

30.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XVI a este Pliego**